

ta de vuestros guerreros hermanos. Ya os puso libres de la tirana opresion en que os tenia la malicia, que profanando el sagrado nombre de Fernando, no respetó propiedades, cubrió de llamas vuestros campos, y de lagrimas vuestros ojos. No está contenta con este primer bien, y quiere daros otros mayores. Yo soy el encargado de realizar sus benéficas intenciones, y os juro que jamás pudo darse empleo mas lisongero á mis sentimientos. Recibid pues amigos míos mis parabienes por las ventajas, que ya gozais, y que os están destinadas; y sea mi primer saludo ofrecer os una paz, y tranquilidad de larga duracion.

Os confieso Cordobeses que al llegar en medio de vosotros, me habeis presentado el quadro mas tierno en vuestra conducta generosa con nuestro ejército auxiliador: toda clase de socorros obsequios extremosos, y el contento retratado en todos los semblantes dan el mas verdadero testimonio de vuestra cordial gratitud: esta noble virtud que ya os distingue para siempre, me ha hecho concebir la mas alta idea de vuestro caracter; y me he propuesto en lo intimo de mi alma no perdonar arbitrio, ni fatiga para hacer os felices, en quanto es dado a la humana condicion.

Empezemos por olvidar la historia escandalosa de estos últimos tiempos; y estrechando los sagrados lazos que unen á nuestros pueblos, ocupemonos de hoy en adelante en la sola idea de un por=venir venturoso; y en consolidar nuestra seguridad.

Asegurar la tranquilidad de los pueblos, promover todos los medios de la prosperidad de sus habitantes; y remediar vuestros males ha de ser mi mas agradable ocupacion: confio que todos me ayudareis con gusto á esta digna obra, y que con vuestros auxilios, Cordoba que poco há, dominada por la intriga, y la furiosa ambicion del mando era el teatro de la desunion, regida hoy por la justicia, y la razon será el asiento de la paz y del sosiego.

Yo desconozco aun vuestras necesidades, y los remedios que pueda aplicarles: hacedme saber uno, y otro con la confianza de que teneis primero en mí los derechos de hermano; que de Xefe vuestro, y me vereis gustoso, y eficaz en adop-

tar, y ejecutar lo que sea en vuestro beneficio.

Tambien cuento, fieles habitantes de Córdoba, con que unireis vuestros esfuerzos á los de nuestros hermanos para correr al alivio del resto de nuestra familia oprimida. Llenos de noble envidia por las glorias que coronan á vuestros libertadores, quereis acompañarlos para gustar el dulce placer de la beneficencia. Si amigos míos: unios á ese Ejército bienhechor, volad á salvar la patria, y vuestros nombres escritos en la memoria de una posteridad agradecida serán oídos con respeto y veneracion.

Ministros de la mas santa Religion: la causa del Cielo es la que sostenemos, unida á la de la patria: emplead pues el imperio, que teneis sobre nuestras opiniones, y dirigid nuestras conciencias á la union y hermandad. Haced desaparecer con vuestros sabios consejos la funesta semilla de discordia, que la ignorancia ha esparcido entre naturales y europeos. Esta parte preciosa de nosotros mismos, industriosa, virtuosa, y tan necesaria á nuestro engrandecimiento merece nuestros primeros cuidados; afligidos al ver sus cunas cubiertas de sangre, y presa de un tirano aliviemos su justo dolor con generosidad americana: respetemos en ellos nuestros padres, y nuestros hermanos, y no haya mas distincion entre unos, y otros, que la que debe haber entre el vicio y la virtud: séd el instrumento de este grande bien, y el Cielo y la Patria recompensarán vuestro zelo.

Y vosotras porcion amable de donde dependemos: vuestras han de ser siempre nuestras ventajas, ayudadnos con vuestros coceptos á solemnizar nuestra gloriosa empresa: la dulce persuasion de vuestros labios llenará nuestros corazones del fuego sagrado del patriotismo, y nuestros robustos brazos conservarán, y asegurarán para siempre el imperio de Fernando VII y sus sucesores en la América del Sud. = Córdoba 16 de Agosto de 1810. = *Juan Martin de Pueyrredon.*

### *Continúa el Patriota Español.*

Por lo mismo aunque la Nacion no tubiera como tiene el exercicio pleno de la Soberania, aunque no le compitiera como he demostrado que le compete, y reside hoy en ella el

uso de los tres poderes, legislativo, ejecutivo, y judicial, no deberíamos dudar un momento en convocár las cortes, y juntár los representantes de la Nacion para establecer un nuevo Gobierno y nuestra constitucion; pero quando la Nacion es la verdadera y plena Soberana ¿quién habrá que la niegue la facultad de congregarse, de juntar sus cortes y sus representantes y de deliberár en sus incóses segun viere convenirle? Si se me dixera, la Nacion aunque como Soberana tenga esos derechos, es una persona moral ó un cuerpo colectivo cuya voluntad general se compone de la suma de las voluntades particulares de sus miembros, y por consiguiente uno ó dos individuos por si no pueden expresar la voluntad general, ya sería otra cosa, y el argumento sería mas fuadado; pero tambien hemos visto que aunque sin juntár la Nacion no hay organo legítimo, y por tal reconocido de la voluntad general, reside en los síndicos personeros y procurador general de los Reynos esta facultad, encargada y delegada por la misma Nacion. A ellos pues les toca el hacer convocatorias á los pueblos y á la Nacion, para que reunidos puedan determinar los organos de su voluntad general. Bixo de este supuesto y de que por la urgencia de las circunstancias no se pueden hacer las convocatorias mas que á las Ciudades de la Peninsula, veamos qual es el metodo que debe observarse para que los pueblos puedan nombrar sus representantes en un número proporcional poco mas ó menos en cada uno de ellos al que manifiesta el adjunto plan con arreglo á la poblacion que tiene cada Reyno ó Provincia, y á las circunstancias que segun lo dicho antes concurren en las Ciudades que hacen ahora de camaras ó conventos electorales.

- La *seguridad* es la certeza y garantía que nos dá la constitucion o el pacto social de que no seremos inquietados ni en nuestras personas, ni en nuestros bienes de modo alguno, ni por persona alguna, y de que si alguno, sea el que quiera, nos inquietare ó turbare arbitrariamente ó contra la disposicion de la ley sufrirá en el momento la pena que esta le imponga. Ella es el complemento y la clave de la libertad, de la propiedad, y de la igualdad, pues que para mantener estos derechos sin lesion alguna se instituyó la sociedad civil. El afian-

zarlos y garantizarlos es el objeto de toda constitucion política, aunque realmente no lo sea de todos los Gobiernos. Digo ser este el fin de toda constitucion política, y que no suele serlo el de todos los Gobiernos, porque se diferencia entre sí *constitucion y gobierno*. Una constitucion política es aquella parte del pacto social, que determinando la forma de gobierno, señala al propio tiempo la persona ó personas que se han de encargar del uso y exercicio de los poderes públicos; ó si se quiere una *constitucion* es aquella primera ley de una Nacion que no tan solo señalando previamente los derechos principales de todos los ciudadanos, y sus primeras obligaciones, prescribe aquellas que las personas encargadas del gobierno habrán de desempeñar para con la misma, sino que al propio paso establece tambien solidamente, los límites de las facultades que se conceden respectivamente á cada una; fixando así entónces de una vez para siempre el modo con que deban exercerlas, y por cuyos medios se llega á obtener cumplidamente una recta distribucion de todos los poderes por ser esta la mas poderosa y eficaz garantía de la conservacion de los derechos primitivos.

Las personas, pues, revestidas por el conocimiento tácito, ó expreso de la Nacion del poder legislativo, del ejecutivo y judicial constituyen el *Gobierno*. La forma de este puede ser de varias especies; segun se arreglare el exercicio de los tres poderes referidos, ya reuniéndose todos en uno solo, ó ya distribuyéndose entre varios, siendo entretanto sin disputa la mas aventajada de todas, aquellas en que se hallaren mas seguros y protegidos los derechos naturales del hombre, así como la mas perjudicial y funesta aquella misma en que estos estuvieren mas hollados y desatendidos. Como han podido muy bien existir, y permanecen al presente muchos gobiernos en diversos pueblos de la tierra sin el freno de constitucion ninguna ó pacto expreso sobre el modo á que deban aquellos atemperar el uso de su poder, siguese naturalmente ser independiente y separada la idea de *gobierno* de la de *constitucion*, pudiendo existir realmente aquel sin ésta; aunque la ultima no puede suponerse sin que se comprenda entre una de sus disposiciones aquel mismo establecimiento tan esencial é im-

portante para el bien estar de las Naciones. Admítase la división que se quiere de formas de gobierno, siempre será parento que mientras el despotico no teniendo mas ley ni constitucion que la momentánea voluntad del imperante, el monárquico que reúne los tres poderes en una sola persona, no suele fundarse por lo comun sino en la bondad personal del Monarca, dirigiéndose por las leyes que el mismo establece sin intervencion alguna de la Nacion, y lo qual esencialmente ha de formar por sí un gobierno defectuoso y poco análogo á las necesidades verdaderas del hombre en el órden político. Quando á la verdad una Nacion no tiene pacto expreso ó constitucion que fixe las facultades y poderes de los que gobiernan, y las reglas que deben seguir para desempeñar su encargo, quando su gobierno depende de la casualidad y de las circunstancias, ó de las prendas y carácter moral de los que la rigen; esta Nacion, aunque algun tiempo pueda prosperar y florecer, corre entónces muy á menudo gran peligro de verse arruinada, pues que no tiene bases sólidas sobre que descansen las columnas que han de sostener su edificio. Unas veces un mal Principe; en otra los Ministros, y en algunas el Principe y los Ministros podrán hollar su libertad, apoderarse de las propiedades de sus súbditos, desterrar á estos quando no adúlaren sus extravagantes caprichos, burlándose hasta de su propia vida, y cargándoles de tributos sin que haya nada sagrado para ellos. Estos males los experimentará tambien toda Nacion, siempre que en una sola persona se reúnan los tres poderes *legislativo, ejecutivo y judicial*, llegando acaso tiempo en que esté expuesta á padecer otros peores. Nuestra historia politica es un testimonio irrecusable de esta verdad. (*Se continuará.*)

*Nota.* En la mañana del 22 del corriente á consecuencia de orden sacó el Sr. Mayor de Plaza de la casa del Coronel, D. Lucas Vivas, treinta escopetas de que ya había dado parte al Sr. Vocal, Coronel D. Miguel de Azcuenaga; y por quanto algunos mal intencionados podrían interpretar este hecho en desdoro del predicho Coronel Vivas, se anuncia al Publico, que en nada ha contribuido para que desmerezca el concepto de fidelidad y patriotismo que tiene bien acreditado.